



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

E2695/2026

DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° 232

SAN ANTONIO, 26 ENE 2026

REF.: MODIFICA DECRETO ALCALDÍCIO N° 226, QUE REALIZA RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLACIONES CONCURSO PÚBLICO N°1 DE 2025 PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PLANTA MUNICIPAL.

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. La Ley N° 19.880, de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.799, de 2002, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
3. La Ley N° 18.883, de 1989, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.
5. El Reglamento N° 3, de 2022, que aprueba el Reglamento de Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.
6. El decreto Alcaldício N° 226 de fecha 23 de enero de 2026 que consultas y realiza aclaraciones a concurso público N°1 de 2025.
7. El Decreto Alcaldício Exento N° 3.954, de fecha 22 de diciembre de 2025 y aprueba bases y llama a concurso público N°1 de 2025 para la provisión de cargos de planta municipal.
8. Los Decretos Alcaldícos Exentos N° 2.914, de fecha 09 de septiembre de 2025 y N° 5.394, de fecha 19 de diciembre de 2025 y que designa el Comité de Selección y subrogantes para el proceso de concurso público.
9. El Decreto Alcaldício Exento N° 4.736 de 2024 que establece delegaciones de funciones que se indica;
10. El Decreto Alcaldício Exento N° 4.733, de fecha 09 de diciembre de 2024, por el cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio don Omar Vera Castro.
11. El Decreto Alcaldício N° 9.694, de fecha 04 de diciembre de 2013, por el cual asume doña Carolina Pavéz Cornejo el cargo de Secretaria Municipal.
12. Las Bases Administrativas del Concurso Público para la provisión de cargos de planta de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.
13. Actas del Comité de Selección de fechas 9 y 11 de septiembre y los días 16, 17 y 19 de diciembre de 2025.
14. Las consultas formuladas por las personas postulantes dentro del plazo establecido en las Bases del Concurso Público N°1 de 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, consagra el principio de juridicidad, conforme al cual la actuación administrativa debe ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente, habilitando a la autoridad para revisar, precisar o corregir sus actos cuando ello resulte necesario para asegurar su conformidad a derecho.

SEGUNDO: Que el artículo 4° de la Ley N° 19.880 dispone que los actos administrativos deben dictarse respetando, entre otros, los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales obligan a la Administración a adoptar las medidas necesarias para evitar ambigüedades, errores o interpretaciones que puedan afectar la correcta comprensión y aplicación de un procedimiento administrativo, en especial tratándose de procesos concursales.

TERCERO: Que, los actos administrativos deben ser debidamente fundados, expresando las razones de hecho y de derecho que los justifican, resultando procedente efectuar precisiones, aclaraciones o rectificaciones cuando se advierta que una respuesta o aclaración previamente emitida puede inducir a error, generar interpretaciones extensivas o apartarse del tenor literal de las Bases del concurso.

CUARTO: Que el artículo 53 de la Ley N° 19.880 reconoce expresamente la facultad de la Administración para invalidar o corregir sus actos administrativos, dentro del ámbito de su competencia, debiendo ponderarse especialmente el interés público comprometido, así como los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, lo que resulta particularmente relevante en procedimientos de selección de personal.

QUINTO: Que la corrección o precisión de aclaraciones formuladas en el marco de un proceso concursal no constituye invalidación del procedimiento, en la medida que dichas actuaciones tengan carácter interpretativo, aclaratorio o de rectificación, no alteren los requisitos de postulación, factores de evaluación, ponderaciones ni etapas del concurso, y se apliquen de manera general, objetiva e igualitaria a todas las personas postulantes.

SEXTO: Que el artículo 13 de la Ley N° 19.880 establece el principio de no formalización, conforme al cual los vicios de procedimiento sólo afectan la validez del acto cuando recaen en un requisito esencial y generan perjuicio, lo que no ocurre en la especie, atendido que las correcciones y ajustes tienen por objeto reforzar la correcta interpretación de las Bases, sin afectar derechos ni expectativas legítimas de los postulantes.

SÉPTIMO: Que el Concurso Público se rige, además, por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, imparcialidad y debido procedimiento, lo que obliga a la Administración a asegurar que todas las personas interesadas cuenten con información clara, completa y oportuna respecto de las reglas que rigen el proceso concursal.

OCTAVO: Que, durante el desarrollo del proceso concursal, se formularon consultas y solicitudes de aclaración por parte de los interesados, cuya adecuada resolución resulta indispensable para garantizar una comprensión uniforme y correcta de las Bases, evitando interpretaciones erróneas o dispares que puedan afectar la igualdad de trato entre postulantes.

NOVENO: Que, atendida la naturaleza y complejidad de las materias consultadas y aclaradas, se estimó necesario modificar y extender los plazos originalmente establecidos en el cronograma, a fin de permitir que las personas interesadas conozcan efectivamente las aclaraciones y correcciones efectuadas antes del cierre del período de postulación, resguardando los principios de publicidad, transparencia y certeza jurídica.

DÉCIMO: Que, asimismo, la extensión del cronograma permite a la Comisión de Selección disponer del tiempo suficiente para realizar una revisión más exhaustiva y fundada de las postulaciones, fortaleciendo la objetividad, trazabilidad y motivación de las decisiones adoptadas, conforme a los criterios definidos en las Bases del Concurso y en la normativa vigente.

UNDÉCIMO: Que la modificación del cronograma no altera los requisitos de postulación, factores de evaluación, ponderaciones ni etapas esenciales del concurso, ni genera perjuicio alguno a los postulantes, aplicándose de manera general, objetiva y proporcional, en concordancia con el principio de no formalización y con el resguardo del interés público.

DUODÉCIMO: Que, en consecuencia, las correcciones a las aclaraciones y la extensión del cronograma constituyen una medida razonable, necesaria y debidamente fundada, orientada a fortalecer la transparencia del proceso, la correcta aplicación de las Bases y la adopción de decisiones administrativas motivadas, en resguardo del interés público y de la confianza legítima de los participantes.

DECRETO:

- 1. ELIMÍNASE** el numeral N° 2 “ACLARACIONES” del documento denominado “COD: IMSA–BASES–CONC. Aclaraciones”, que fue adjuntado al Decreto Alcaldicio Exento

N° 226, de fecha 23 de enero de 2026, por no corresponder a una aclaración vigente conforme a la revisión efectuada.

2. **ACLÁRANSE Y CORRÍGENSE** las páginas 16 y 17 de las Bases del Concurso, en los términos que se indican a continuación:

Donde dice

Punto 2.6 Profesional para Revisor (a) de Expedientes de Edificación.

Anexo N°7	PROFESIONAL REVISOR (A) DE EXPEDIENTES DE EDIFICACIÓN	PROF 06
Estamento	Profesional	Grado 9° E.U.M.

Punto 2.7 Profesional para Auditorías.

Anexo N°8	PROFESIONAL PARA AUDITORÍAS	PROF 07
Estamento	Profesional	Grado 9° E.U.M.

Debe decir

Punto 2.6 Profesional para Revisor (a) de Expedientes de Edificación.

Anexo N°7	PROFESIONAL REVISOR (A) DE EXPEDIENTES DE EDIFICACIÓN	PROF 06
Estamento	Profesional	Grado 10° E.U.M.

Punto 2.7 Profesional para Auditorías.

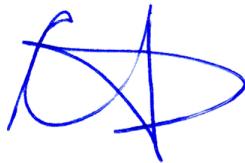
Anexo N°8	PROFESIONAL PARA AUDITORÍAS	PROF 07
Estamento	Profesional	Grado 10° E.U.M.

3. Modifíquese el punto X, cronograma como sigue:

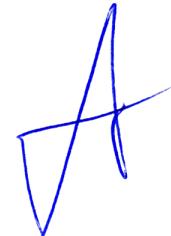
Etapa	Inicio	Término	Observaciones	Días corridos	Días hábiles
Recepción de antecedentes	15/01/2026	03/02/2026	Plazo de recepción de postulaciones ampliado.	20	14
Segundo período de consultas	26/01/2026	27/01/2026	Dentro del período de postulación.	2	2
Publicación de respuestas y aclaraciones	27/01/2026	28/01/2026	Previo al cierre de postulaciones.	2	2
Revisión de admisibilidad	04/02/2026	03/03/2026	20 días hábiles posteriores al cierre de postulaciones.	28	20
Publicación lista de admisibles	04/03/2026	04/03/2026	Publicación oficial en web y Oficina de Partes.	1	1
Pruebas psicológicas	05/03/2026	18/03/2026	Citación con al menos 2 días hábiles de anticipación.	14	10
Entrevistas personales	13/03/2026	01/04/2026	Modalidad presencial o virtual.	20	14
Resolución del concurso	02/04/2026	08/04/2026	Emisión del decreto y acta final.	7	5

Notificación del (la) seleccionado(a)	09/04/2026	14/04/2026	Carta certificada y correo institucional.	6	4
Aceptación del cargo	15/04/2026	21/04/2026	Declaración de aceptación por escrito.	7	5

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / OVC / VPR / vpr

DISTRIBUCIÓN:

-CAROLINA PAVEZ - SECRETARIO MUNICIPAL - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO -
-VERÓNICA PALOMINO - DIRECTOR - DIRECCION DE COORDINACION DE DESARROLLO FISICO -
-RUBEN DARIO URQUIETA - DIRECTOR - DIRECCION DE CONTROL -
-WALTER BRISO - ENCARGADO DE RRHH - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS -



2540F930F

Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799